

SAF 334 – ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SPF CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL REF:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2025 (1er. Llamado).

EXPEDIENTE: EX-2022-75558195- -APN-U6#SPF.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS.

CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 01.

Respecto a la adquisición de 7 (SIETE) cubiertas medida 275/80 R 22.5, con destino al camión IVECO EUROCARGO 170E22 DOMINIO IXT 781. Es dable resaltar que el presente acto se deberá presentar al momento de la oferta 2 cubierta lisas para la delantera del camión (cubiertas de dirección) y 5 cubiertas traseras con tacos (cubiertas traseras y auxilio) de igual modo todas las cubiertas deberán ser de carga, y deberán especificar marca del neumático, modelo y código del producto para de esta forma poder realizar un correcto análisis técnico.

Por lo expuesto, se informa que se deberá cotizar dichos renglones, en el presente formulario, quedando sin efecto la cotización del pliego de bases y condiciones:

RENG	CANT	U. DE MED.	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PRECIO	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	UNIDAD	CUBIERTA 275/80 R 22,5 DELANTERAS DIRECCION LISAS, TIPO - MARCA FIRESTONE (O SIMILARES CARACTERISTICAS)		
2	5	UNIDAD	CUBIERTA 275/80 R 22,5 TRASERAS CON TACOS, TIPO - MARCA FIRESTONE (O SIMILARES CARACTERISTICAS)		
TOTAL					

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA: PESOS _____

_____ (\$ _____)

NOTA: DEBERÁ ESPECIFICARSE EL NUMERO DE CODIGO DE BENEFICIARIO (si lo tuviere) A LOS FINES DE SU REGISTRO PARA LA IMPUTACION PRESUPUESTARIA Y POSTERIOR DILIGENCIAMIENTO DE PAGO DE FACTURAS, EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICION CONJUNTA Nº 21/95 (C.G.N.) Y Nº 11/95 (T.G.N.).

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

IF-2025-60310000-APN-ENCOPE#SPF

ARTÍCULO 21: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de Internet del Ente Cooperador Penitenciario, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 96º del Régimen de Contrataciones del EN.CO.PE, “.... d) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.....” en caso de corresponder.

Por otro lado, se informa que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica que se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23 (DNU-2023-70-APN-PTE) denominado “BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA”, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Siendo ello así interesa destacar que, entre las diversas medidas instrumentadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se derogaron parcialmente las Leyes N° 18.875 de Compre Nacional - artículos 1º al 20 y 23 al 28 inclusive-, y N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores – 1º al 21 y 24 al 30 inclusive.

Como consecuencia de ello, en los procedimientos que, en lo sucesivo, lleven a cabo las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL que tengan por objeto la contratación de bienes o servicios no resultará exigible la presentación de la declaración jurada de oferta nacional, en los términos previstos en el artículo 13, inciso i), apartado 3º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N° 63/16.

Por lo cual quedara sin efecto el pedido del “**ANEXO 10**” y de los siguientes puntos del Art. 9:

ARTÍCULO 9: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

d) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una **Declaración Jurada** mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

e) Toda oferta deberá ser acompañada por una **Declaración Jurada** mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2025-60310000-APN-ENCOPE#SPF

JOSE MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Junio de 2025

Referencia: Circular Modificatoria N° 1 - Contratación Directa N° 1 - Neumaticos - EX-2022-75558195- -APN-U6#SPF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.04 16:43:27 -03:00

Juan Manuel Soria
Oficial Superior - Inspector General
Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario
Federal
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.04 16:43:27 -03:00